

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente comisorio radicado N°2022-0003 informando que esta secretaria al revisar el expediente de la referencia observa que por error involuntario del Despacho se consignó mal el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que se solicita secuestrar. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

Gonzáles, 06 de octubre de 2022.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
González, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-0003

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se observa que, en auto del 10 de agosto de 2022, se dispuso AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro Cesar, no obstante, se consignó erróneamente el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble propiedad del ejecutado ALFREDO ARCINIEGAS SANTIAGO.

PARA RESOLVER CONSIDERA

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

Artículo 286.- Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Descendiendo al caso en estudio, observa el Despacho que efectivamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro Cesar, mediante Despacho Comisorio N°2021/00298, comisionó a este Juzgado, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.196-1180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica (Cesar); no obstante, el Despacho por error involuntario digitó el No. 196-630, por lo que dicha omisión puede influir en la decisión que se vaya a tomar para finiquitar la

instancia. Razón por la cual, se ordenará corregir el referido auto del 10 de agosto de 2022 en tal sentido.

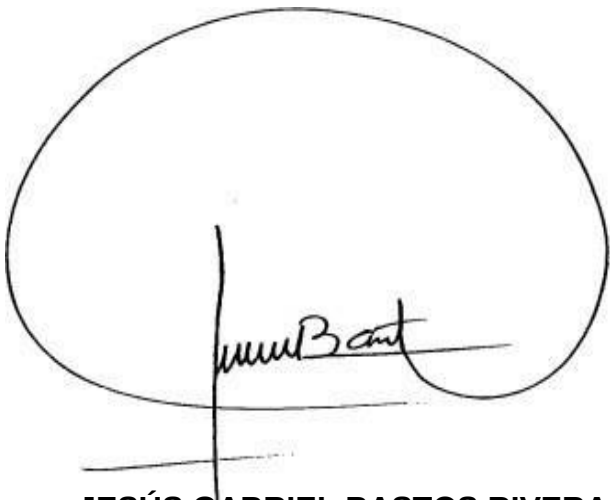
Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de González,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el párrafo segundo del auto de fecha 10 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“FIJAR para el día veintiséis (26) de agosto del año que avanza, a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-1180, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Aguachica, predio rural ubicado en la Vereda Bujaravita de este Municipio”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval stamp is centered on the page. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that reads "Jesús Bastos". A vertical line extends from the bottom of the signature, passing through the bottom of the oval and ending at the printed name below.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez